

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA – PROYECTOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES Y DINAMIZACIÓN JUVENIL-)

De acuerdo con lo previsto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024; se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo (Línea 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales), de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.

De acuerdo con el **art. 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas,

registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

2.- EXCLUSIONES

No podrá participar en este Plan de Empleo más de un miembro de la misma unidad familiar. Tampoco podrá participar en el Plan de Empleo los trabajadores que hubieran sido sancionados mediante expediente disciplinario firme durante su participación en Planes o Programas de Empleo en los últimos 5 años.

3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Las contrataciones se realizarán por un periodo de 180 DÍAS (Proyecto de comunicación) y 120 DÍAS (proyecto de juventud), a jornada completa y con un salario equivalente al SMI vigente. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. Se establece un periodo de prueba de un mes.

La jornada de trabajo se determinará, en cuanto a su horario, por las necesidades del servicio al que se adscriba el trabajador.

4.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Técnico de comunicación	1	Grado en Periodismo
Monitor de actividades juveniles	1	Título oficial de Monitor de actividades juveniles o equivalente
Director de actividades juveniles	1	Título oficial de Director de actividades juveniles o equivalente

5.- PROYECTOS A DESARROLLAR

Comunicación y redes sociales II
Participación y dinamización juvenil II

6.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

De acuerdo con el art. 25 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **la selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en este plan, se realizará por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia (Oficina de Empleo de Almagro)**, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

1. Además de las obligaciones laborales inherentes a su contratación, son también obligaciones de las personas contratadas (art. 17 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, preferentemente por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.bolanosdecalatrava.es – Sede Electrónica – Registro Telemático -), debiendo adjuntarse:

- Solicitud según modelo oficial (Anexo)
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo
- Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos en desempleo (o autorización para recabarlos por parte del Ayuntamiento).
- Certificado del Servicio Público de Empleo relativo al cobro de prestaciones o subsidios por desempleo (o autorización para recabarlos por parte del Ayuntamiento)
- Informe de Vida Laboral
- Resolución de discapacidad, en su caso.
- Documentación acreditativa de las circunstancias baremables (hijos, renta familiar, etc.)
- Curriculum vitae (solo en el caso de personal cualificado)

Acreditación de documentos:

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL
1- Fotocopia Del DNI, o del NIE en caso de solicitantes extranjeros 2- Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados. 3- Informe de vida laboral a fecha actual 4- Certificado de Periodos de Desempleo (Servicio de Empleo)
PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR
5- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal por parte de la Comisión de Empleo)
PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)
6- Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena 7- En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF. 8- Certificado de Cobro de Prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo. 9- Acreditación del cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.) 10- En caso de cónyuges separados, declaración del cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial). 11- En caso de hipoteca de primera vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca. 12- En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.
PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD
13- Resolución del reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.
PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES
14- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.
EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE
15- Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsu)
EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN BOLAÑOS DE CVA.
16- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.
EN CASO DE SOLICITUDES PARA OCUPACIONES CON CUALIFICACIÓN:
17- Currículum vitae 18- Fotocopia de títulos, cursos o carnets exigidos para cada ocupación (solo exigidos).
PARA ACREDITAR LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO
19- Título o certificado de asistencia al curso y/o taller de la escuela Municipal de Empleo y Emprendimiento

9.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo con lo previsto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como

las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

BAREMACIÓN

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. Máximo 36 puntos	Se acredita con Certificado de periodos de inscripción como desempleado
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan o Programa de Empleo, Taller, Escuela Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato. (excluidos los 24 primeros meses) Máximo 40 puntos	
Haber participado en planes o programas de empleo en los últimos 24 meses	- 200 puntos (negativos)	
Tener a algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo o programas de formación	- 200 puntos (negativos)	
No haber participado nunca en Planes de empleo o programas de formación y empleo.	15 puntos	
Hijos a cargo menores de 16 años	20 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 60 puntos	Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad. (Aportar sentencia)
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33% sin ingresos superiores a 600 €	30 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	10 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 30 puntos	Se acredita con la Tarjeta de Demanda de Empleo de cada miembro mayor de 16 años
Carecer de prestación ni subsidio por desempleo	50 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 500 €	20 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo
Edad:	mayor de 45 años 20 puntos mayor de 50 años 30 puntos mayor de 55 años 40 puntos	Se acredita con el DNI o NIE

Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta <i>per capita</i>) (En caso de unidades familiares unipersonales , máximo 60 ptos.)	De 0 a 100 € : 100 puntos De 101 a 200 €: 80 puntos De 201 a 300 €: 60 puntos De 301 a 400 €: 40 puntos De 401 a 500 €: 20 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.
Préstamos o gastos de alquiler de vivienda habitual	Más de 400 € /mes: 30 puntos De 250 a 400 €: 20 puntos Menos de 250: 10 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse de manera inequívoca esta circunstancia.
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos en caso de carecer de pensión. 15 en caso de estar cobrando pensión por discapacidad	Se acredita con resolución de discapacidad.
Búsqueda activa de empleo (Cursos de la Escuela Municipal de Empleo y Emprendimiento)	1 punto por hora lectiva de curso o taller realizado en los últimos 2 años (máximo 20)	Se acredita con el título o certificado de asistencia del curso o taller
Padres de alumnos en circunstancias de absentismo escolar	-100 puntos en caso de absentismo habitual	Informe de los Servicios Sociales Municipales a la vista de los casos tratados en la Comisión de Absentismo Escolar.

En caso de empate tendrán prioridad las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 146/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, posteriormente las personas mayores de 50 años y, de persistir el empate, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

10.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, el Tribunal Calificador publicará la propuesta provisional de admitidos y excluidos con la valoración de las circunstancias acreditadas, para que en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a la valoración propuesta.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

11. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

12.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesto por el Presidente y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre los empleados municipales del Ayuntamiento de igual o superior categoría a las plazas convocadas. Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se derivan de la Convocatoria y la Resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Bolaños, así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario a tales efectos.

13.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

AUTOBAREMACIÓN (A presentar junto a la solicitud)

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	PUNTOS
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. Máximo 36 puntos	
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo, Taller, Escuela Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato. (excluidos los 24 primeros meses) Máximo 40 puntos	
Haber participado en planes o programas de empleo en los últimos 24 meses	- 200 puntos (negativos)	
Tener a algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo o programas de formación	- 200 puntos (negativos)	
No haber participado nunca en Planes de empleo o programas de formación y empleo.	15 puntos	
Hijos a cargo menores de 16 años	20 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 60 puntos	
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33% sin ingresos superiores a 600 €	30 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	10 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 30 puntos	

Carecer de prestación ni subsidio por desempleo	50 puntos	
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 500 €	20 puntos	
Edad	mayor de 45 años 20 puntos mayor de 50 años 30 puntos mayor de 55 años 40 puntos	
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta <i>per capita</i>) (En caso de unidades familiares unipersonales, máximo 60 pto.)	De 0 a 100 € : 100 puntos De 101 a 200 €: 80 puntos De 201 a 300 €: 60 puntos De 301 a 400 €: 40 puntos De 401 a 500 €: 20 puntos	
Préstamos o gastos de alquiler de vivienda habitual	Más de 400 € /mes: 30 puntos De 250 a 400 €: 20 puntos Menos de 250: 10 puntos	
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos en caso de carecer de pensión. 15 en caso de estar cobrando pensión por discapacidad	
Búsqueda activa de empleo (Cursos de la Escuela Municipal de Empleo y Emprendimiento)	1 punto por hora lectiva de curso o taller (máximo 20)	
Padres de alumnos absentistas		
TOTAL AUTOBAREMO		

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO JCCM

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
N.I.F.		F. NACIMIENTO		EDAD	
DOMICILIO		POBLACIÓN		NACIONALIDAD	
TELÉFONO		% DISCAPACIDAD		Nº HIJOS A CARGO	
FECHA INSCRIPCIÓN AL PARO		OCUPACIÓN SOLICITADA (Sólo una)		INGRESOS MENSUALES DEL SOLICITANTE (incluido pensión alimenticia)	
GASTO MENSUAL DE ALQUILER DE VIVIENDA		GASTO MENSUAL DE HIPOTECA		GASTO MENSUAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA	

2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

(las personas que convivan en el mismo domicilio, según datos del padrón municipal, salvo que se acredite la independencia de algunos de sus miembros. Una sola persona constituye unidad familiar independiente cuando está empadronada sola y acredite que asume los gastos del domicilio).

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	SITUACIÓN LABORAL 1. Ocupado 2. Desempleado 3. Estudiante 4. Pensionista/Jubilado 5. Otros	INGRESOS (Importe y concepto)	INDICAR SI SOLICITA TAMBIÉN EL PLAN

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de este Plan de Empleo y que son ciertos los datos facilitados en esta solicitud.

Asimismo **AUTORIZA** al Ayto. de Bolaños a comprobar su veracidad y a recabar informes ante los organismos y entidades que correspondan en relación con su participación en el Plan.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayto. de Bolaños le informa que sus datos de carácter personal recogidos a través de este formulario serán utilizados con la finalidad de gestionar la selección, contratación y seguimiento del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA .

En Bolaños de Cva., a de de 2025 (Firma del solicitante):

OPOSICIÓN EXPRESA DEL/LOS INTERESADO/S A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En caso de OPONERSE A LA CONSULTA deberá aportar los documentos o certificados justificativos. En la siguiente tabla puede manifestar su oposición a la consulta por parte del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava de los siguientes datos:

OPOSICIÓN	INFORMACIÓN CONSULTADA
☐	licar la información que va a ser consultada) en la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	licar la información que va a ser consultada) en el Servicio Público de Empleo.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. | **Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados, serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en el Plan especial de empleo en zonas rurales. | **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el cumplimiento de una misión en interés público y/o ejercicio de poderes públicos, en la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral. | **Destinatarios:** Están previstas comunicaciones de datos al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y Tesorería General de la Seguridad Social. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, Pl. España, 1, 13260 Bolaños de Calatrava, Cdad. Real (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>. **Información adicional:** Consultar el Anexo I – Información adicional protección de datos.

ANEXO I – INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava con NIF: P1302300G
Dirección postal: Pl. España, 1, 13260 Bolaños de Calatrava, Cdad. Real (España)
Teléfono: 926 87 00 27
Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@bolanosdecalatrava.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la participación en el Plan especial de empleo en zonas rurales.
Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como en el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Destinatarios

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Tesorería General de la Seguridad Social.

No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para los cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, Pl. España, 1, 13260 Bolaños de Calatrava, Cdad. Real (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.bolanosdecalatrava.es/>).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sede.agpd.gob.es. Con carácter previo puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd@bolanosdecalatrava.es